



Respuestas Observaciones a informe de evaluación preliminar y a informe de evaluación de requisitos ponderables de la Invitación Publica a Proponer No. 001-I.P.A.P.2022, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL PROCESO DE GESTIÓN AMBIENTAL QUE COMPRENDE, LAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN HOSPITALARIA, EN ÁREAS ASISTENCIALES y ADMINISTRATIVAS, MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS, EL CUAL INCLUYE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE DESINFECTANTES Y PRODUCTOS DE ASEO E INSUMOS / ELEMENTOS PARA LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN, PRODUCTOS BIODEGRADABLES PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E., VIGENCIA 2022".

Teniendo en cuenta que el cronograma del proceso en referencia determinó como plazo para presentación de observaciones al informe de evaluación preliminar hasta el 8 de febrero de 2022 hasta las 05:00 p.m. y al informe de evaluación de requisitos ponderables hasta el día diez (10) de febrero de 2022 hasta las 6:00 p.m., previa revisión de la correspondencia recibida en la unidad de contratación y el correo electrónico institucional asignado para la recepción de observaciones, se presentó las siguientes observaciones respecto del proceso de Invitación Publica a Proponer de la referencia. El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. responde,

Para absolver las inquietudes, se procederá, identificando la fuente y luego se señala las respuestas a las mismas.

OBSERVACIONES RECEPCIONADAS:

A. Oferente: UNIÓN TEMPORAL ECO LIMPIEZA HUDN

Fecha y hora de recepción: 02 de febrero de 2022 a la 04:59 p.m.

Medio de recepción: correo electrónico

Correo electrónico de envió: gerencia@mcdsas.com

Correo electrónico de recepción: documentacionhosdenar@gmail.com

OBSERVACION 1:

- A CAPACIDAD JURÍDICA
- 1. CONDICIONAMIENTO DE LA PROPUESTA

La invitación pública solicita:

"4.1.4. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.
(Formato 4) Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento que acredite su conformación y representación, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe: indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más, contados a partir del ciarre del presente proceso de selección. (...)"

La UT DIXEX MULTISERVICIOS, aporta a folio 52, FORMATO 8- DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL, en donde se establece que la duración de esta tan solo será por el plazo de ejecución del contrato, así:

Las suscitios, MERY LIUANA MARTINEZ CRIMACHANA, identificado con lo C. No. 27.143,977 de Lueroco, Representante Legal de DIEZ 3AS identificado con NIT No. 900671603-5. MILDRET PILO REPRESENTA NONCAYO, identificado con la C. C. No. 36.736.607 de Pullo Representante Legal de la FUNDACIÓN JARDINI DE ESPERANZA; identificado con NIT No. 90692217-3, respectivamente monitestamos por moderna de la fundación con monitestamos por conventado acocumento an Unión Temporal discus porticipar en el Proceso de Convolación y, por lo tanto, expresionas so siguientes:

- UA DURACION DE LA UNION TEMPORAL NO SERA INTERIOR AL DE PARTIR DE LA PERACIONADE LI ENTRE DE LA PERENCIPA DE CONTRATACIONADE LA PARTIR DE LA PERENCIPA DE CONTRATACIONAL DE LA PARTIR DE LA PERENCIPA DEL PERENCIPA DE LA PERENCIPA DE LA PERENCIPA DEL PERENCIPA DE LA PERENCIPA DEL PARTIR DE LA PERENCIPA DEL PERENCIPA DE LA PERENCIPA DE LA PERENCIPA DEL PERENCIPA DEL PERENCIPA DE LA PERENCIPA DEL PERENCIPA DEL

Se evidencia entonces que, la duración de la Unión Temporal pactada por los integrantes de la misma, no se encuentra conforme al tiempo solicitado por el Hospital.













RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 1 COMPONENTE JURIDICO: La entidad procede aclarar que mediante acta de evaluación de fecha 02 de febrero de 2022, se requirió al oferente UT DIIEZ MULTISERVICIOS para que se sirva aclarar el documento de conformación de unión temporal, toda vez que se encontraron en su oferta dos documentos de conformación del proponente

OBSERVACION 2:

INCONSISTENCIA ENTRE LO EXPRESADO EN EL RUT Y EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Mediante invitación pública definitiva, el Hospital solicita a los oferentes contar con el REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT, el cual debla ser acreditado así:

"El proponente debe allegar fotocomia de la lascripción en el Registro Único Dibutacio debidamente estudizado, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio a Unión tempocal, según el caso. (...)

La UT DIIEZ MULTISERVICIOS, para la acreditación de mencionado requisito, aporta a folio 291 a 292, RUT del integrante de la UT, DIIEZ S.A.S., en cuya fecha de expedición data del 22 de octubre de 2020.

2020 - 10 - 221 (10 : 331 10

En mencionado documento, dentro de su CLASIFICACIÓN- Actividades económicas, se indica:

Actividad principal: Código 7830 Actividad secundaria: Código 8121 Otras actividades: 8129

Ahora bien, el certificado de existencia y representación legal el cual fue renovado el 14 de enero de 2022, en el ítem CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES indica que las actividades económicas son:

Actividad principal Código 8121 Actividad Secundaria: Código 8129 Otras actividades: Códigos: 7830 y 8110

CENTEFICA - ACETYEDA FOOMOCOA

LIMPIEZA GIGERAL INTERIOR DE EDIFICIOS OTRAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES nesto - volintorore combinadno de aroao y insiataciones

Lo mismo sucede con la FUNDACIÓN JARDÍN DE ESPERANZAS, pues, dentro del Formulario del Registro Único Tributario y el Certificado de existencia y representación legal, se consignan actividades económicas

RUT



CONTRACT - ACTIVIDAD ECONÓMICA

. 19449 - ACTIVIDADES DE CTRAS ASOCIACIONES N.C.P. A. I. 19432 - ACTIVIDADES DE CTRAS SERVICEOS DE COMIDAS 19221 - OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL FRANCOCKE 194350 - FERMINACION Y ACADADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INCENIERIA CIVIL IVIDAD PRINCIPAT IVIDAD SECURDARIA

Así las cosas, se evidencia que existe una inconsistencia entre lo expresado en el RUT y el Certificado de Existencia y Representación Legal, pues las actividades económicas consignadas en dichos documentos, como quedó demostrado, no son las mismas, por lo cual, se puede concluir que, el registro único tributario, no se encuentra actualizado, y en consecuencia no cumple con lo solicitado en la invitación pública.













RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 2 COMPONENTE JURIDICO: La entidad clara que en el pliego de condiciones de la IPAP-001-2022 no se solicitó una fecha de expedición o impresión del Registro Único Tributario RUT, toda vez que el RUT no pierde vigencia y solo debe actualizarse en casos que impliquen modificaciones al formulario, en consecuencia, no porque el RUT de los integrantes de la UT DIIEZ MULTISERVICIOS tenga fecha de expedición del año 2020 significa que estén desactualizados.

De igual manera, el requisito habilitante establecido en el pliego de condiciones con respecto del RUT, no solicita el cumplimiento de actividades económicas ni principales ni secundarias, siendo estas únicamente de aplicación tributaria por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, no aplicable al proceso de la referencia.

OBSERVACIONES TÉCNICAS:

OBSERVACION 1:

- B. TECNICO
- 1. POSIBLE INCONSISTENCIA EN LA INFORMACIÓN APORTADA

Mediante anexo de personal mínimo y experiencia allegada a folio 345 se evidencia que la representante legal del oferente certifica a JERALDIN ROJAS PIALEJO, con experiencia como ingeniera ambiental desde el **01 de enero de 2018** hasta el 31 de diciembre de 2018.

Respetado señor,

Por medio de oste documento la suscrita MERY LIUANA MARTINEZ CHIMACHANA identificado como aparece al pie de mi firma en mi calidad de representante legal de Unión Temporal DilEZ MULTISERVICIOS, centifica el siguiente personal mínimo de trabalo y experiencia.

Fecha para la cual, la profesional aún no contaba con su matrícula profesional en COPNIA, puesto que, el mencionado registro se obtuvo solo hasta el 11 de octubre de 2018.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 1 COMPONENTE TÉCNICO: Se aclara que tanto el Estudio Previo como el Pliego de Condiciones Definitivo (página 64) solo describe que se requiere "Técnico ó Profesional para apoyar el proceso ambiental del Hospital Universitario Departamental de Nariño", no define el tiempo de experiencia, además que este Ingeniero lo contrata la empresa terciarizada adjudicada y le asigna actividades, más no el Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE. Lo anterior por cuanto el Proceso de Gestión Ambiental está a cargo de la Profesional Especializada de Recursos Físicos con apoyo de Profesional, contratado como Técnico Profesional, este Técnico si tiene unas exigencias técnicas definidas.









. CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolivar - San Juan de Pasto / Nariño Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409 www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co











¡Trabajamos por mi Nariño, tu salud, nuestro compromiso!

CARGO	N° DE PERSONAS
OPERARIAS DE ASEO	63
OPERARIOS PARA AUTOCLAVE DE RESIDUOS PELIGROSOS	2
SUPERVISORAS	
OPERARIAS PARA CENTRAL DE DILUCIÓN DE DESINFECTANTES	2
TECNICO Ó PROFESIONAL PARA APOYAR EL PROCESO AMBIENTAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARINO E.S.E., DE TIEMPO COMPLETO	1
TECNICO O ING. QUÍMICO PARA APOYAR EL PROCESO AMBIENTAL DEL HUDN MEDIO TIEMPO	1
TOTAL	71

OBSERVACION 2:

2. INDEBIDA ACREDITACIÓN DEL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD

En el folio 418 de la propuesta, página 833 del PDF se encuentra el numeral 5. MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD, del protocolo de bioseguridad, en el cual se habla de las medidas a tomar ante la **POSIBLE LLEGADA DEL VIRUS AL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**, con este texto se identifica que el proponente UT DIIEZ MULTISERVICIOS, presentó un documento no actualizado, ya que, el virus del Covid-19 llegó al Departamento hace más de un año.

5. MEDIDAS DE BIOSEGUIRDAD

Debido a la emergencia sanitaria, la empresa DIEZ S.A.S., ha decidido atender y acoger las directrices que cobijan a todos los organismos y entidades de la rama ejecutiva a nivel nacional y territorial en procura de promover la prevención ante la posible llegada del virus al Departamento de Nariño, así como la prevención de posibles aumentos de los contagios por Covid-19

En este entendido, el protocolo de bioseguridad no es acorde a la realidad sanitaria referente al Covid-19 actual tanto en el país como en el departamento, por lo cual, no se da cumplimiento a lo solicitado en la invitación pública definitiva con la presentación de un "protocolo Covid-19 de conformidad con lo dispuesto en la normatividad actual dispuesta con respecto a los protocolos de bioseguridad para las actividades empresariales y de apoyo limpieza, aprobado."

Igualmente, en el folio 420 de la propuesta, como lo titula el proponente, describe en el literal D) el protocolo a adoptar en **caso de presentarse síntomas gripales**,

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 2 COMPONENTE TÉCNICO: Se ACLARA que los protocolos de Bioseguridad por Covid 19, son avalados en primera medida por la ARL, pero el Estudio Previo y Pliego de Condiciones no lo requiere; no obstante dicho protocolo existe en la propuesta y cumple. Ya en la etapa contractual al oferente favorecido la Profesional Especializada de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.,









CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolivar - San Juan de Pasto / Nariño Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409 www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





revisará ampliamente su pertinencia, con el fin actualizar y realizar los ajustes y mejoras que apliquen a nuestra Institución de acuerdo a la normatividad vigente y emitirá su concepto.

Es así que en la Etapa Precontractual no se revisa este protocolo de bioseguridad por la Profesional Especializada de Seguridad y Salud, porque se desconoce el oferente adjudicatario.

OBSERVACION 3:

3. INCUMPLIMIENTO DE EXIGENCIAS MÍNIMAS.

Revisada la propuesta de la **UT DIEZ MULTISERVICIOS**, se evidencia que no cumplió con las exigencias plenas de la invitación pública, es más, contradiciendo la manifestación hecha en la CARTA DE COMPROMISO:

(...)

2. El proponente conoce los documentos del proceso, incluyendo adendas, y <u>acepta los</u> requisitos en ellos contenidos, Dentro de los documentos presentados a la Entidad no altera los ítems, la descripción, las unidades o cantidades establecidas en el presupuesto oficial" (subrayas y negrillas fuera de texto)

Lo cierto es que el pliego de condiciones, respecto al EQUIPO MÍNIMO, requirió:

Página 63 - 64 de la Invitación Pública Definitiva:

"4.2.2 EQUIPO MÍNIMO Y EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA

En el siguiente cuadro se establece el personal mínimo requerido para la prestación del servicio, el cual será de carácter obligatorio durante el tiempo de ejecución del contrato, por lo cual el oferente lo deberá tener en cuenta y considerar en su totalidad, al momento de elaborar su oferta económica.

Los perfiles habilitantes para la presentación del presente proceso serán: Equipo de trabajo

CARGO	N* DE PERSONAS
OPERARIAS DE ASEO	63
OPERARIOS PARA AUTOCLAVE DE	
RESIDUOS PELIGROSOS	2
SUPERVISORAS OPERARIAS PARA CENTRAL DE	2
DILUCIÓN DE DESINFECTANTES	2
TECNICO O PROFESIONAL PARA APOYAR EL PROCESO AMBIENTAL DEL HOSPITAL	4
UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E., DE TIEMPO COMPLETO	<u> </u>
TECNICO O ING. QUÍMICO PARA APOYAR EL PROCESO AMBIENTAL DEL HUDN MEDIO TIEMPO	1
TOTAL	. 71

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 3 COMPONENTE TÉCNICO: En la evaluación preliminar publicada en el Secop I, de fecha 03 de febrero de 2022, hora 04:57 p.m., se evidenció el incumplimiento, sin embargo es subsanable, además cuando un contratista termina la ejecución del contrato,









CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolivar - San Juan de Pasto / Nariño Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409 www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co



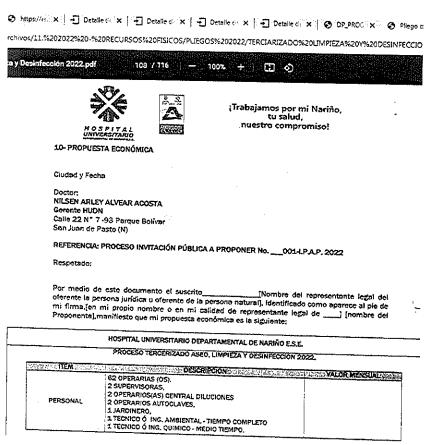


e inicia otro contratista (diferente al saliente), todo el tiempo han incorporado al mismo personal de Limpieza y Desinfección aprovechando la oportunidad y fortaleza, puesto que es personal con experiencia, demostrada capacitación y el conocimiento de los protocolos propios de nuestra Institución de tercer nivel de complejidad.

OBSERVACION 1: La Unión fomporal Dilas Multiservicios, sporta certificación del Lazado Personal Minimo de Trabajo, en Cardidad de 62 ocerados, paro estal.

Plogo de Condictorias, muneral 4:2.2; Se regularen 63 Operarios. Requisito Subramable.

Analizada la presente observación, se considera por la parte técnica y avalada por el componente Jurídico, que al subsanar esta relación, se aclara la propuesta, pero no se mejora. Por otro lado el pliego de condiciones en la página 108 – numeral 10 - PROPUESTA ECONOMICA se presentó una inconsistencia que posiblemente conllevó al yerro presentado por el oferente, toda vez que indica cómo debe presentarse la propuesta y se observa la necesidad de 1 (un) jardinero, se imprime foto:



Finalmente se aclara que en el Estudio Previo, como en el Pliego Definitivo (página 65), solo se requiere de la Relación y/o Certificación, no se solicita, ni Hojas de Vida, tampoco los soportes de la hoja de vida, es muy claro lo registrado en el Pliego de Condiciones, literal c, d, e, f:













https: X ③ https: X ① Detal X ① Detal X ① Detal X	OP_F. >	K 🙆 Plie
(Downloads/DP_PROCESO_22-4-12683496_252000052_99121997%20(7).pdf	atia di	
32_99121997 (7).pdf 65 / 116 ー 110% 十 日 め HOSPINATEN EEGUMPUMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL		

C. LA PERSONA JURÍDICA QUE RESULTE FAVORECIDA CON LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEBERÁ ENTREGAR A LA SUPERVISIÓN DEL HUDN E.S.E., AL MOMENTO DE LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO LAS HOJAS DE VIDA DEL PERSONAL OPERATIVO, CON TODOS LOS SOPORTES DOCUMENTALES, EN FORMATO DEL ÚNICO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA LAS CUALES DEBERÁN PRESENTARSE EN UN NÚMERO ACORDE A LAS NECESIDADES DE CADA PROCESO A CONTRATAR

CALLE 22 No. 7 - 93 Porque Bolivar - Son Juan de Pasto / Nariño Conmutador 7333400 * Fox 7333408 y 7333409 www.hosdenar.gov.co *moit hudn@hosdenar.gov.co











¡Trabajamos por mi Nariño, tu salud, nuestro compromiso!

Y 6 HOJAS DE VIDA ADICIONALES PARA GARANTIZAR EVENTUALES REEMPLAZOS. LAS HOJAS DE VIDA DEBERÁN PRESENTARSE CON TODOS SUS SOPORTES - (LA CERTIFICACIÓN SOBRE FORMACIÓN PUEDEN SER EXPEDIDAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD OFERENTE); CON TODO, EL HOSPITAL SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR LA INFORMACIÓN APORTADA. DE NO ENTREGARSE MÁXIMO A LOS DOS (2) DÍAS LUEGO DE INICIADO EL CONTRATO, SERÁ CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO. PARA LA ETAPA PRECONTRACTUAL EL OFERENTE ENTREGARA CERTIFICACIÓN.

d. CERTIFICACIÓN DE LA EMPRESA DONDE HAYA PRESTADO SUS SERVICIOS, DONDE CONSTE QUE PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN HOSPITALARIA, NO HAYA SIDO OBJETO DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO EN TODO CASO SANCIONADO POR INFRINGIR EL ORDENAMIENTO LEGAL COLOMBIANO. IGUALMENTE SE OBSERVE EN SU EVALUACIÓN DE PROVEEDORES Ó CERTIFIACIÓN QUE HAYA DESARROLLADO SU OBJETO CONTRACTUAL DE MANERA CONFIABLE Ó EXCELENTE (CALIDAD DEL SERVICIO).









CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolivar - San Juan de Pasto / Nariño Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409 www.hosdenar.gov.co *mail; hudn@hosdenar.gov.co





- e. Para cada integrante del personal ofertado, el contratista, una vez suscrito el contrato deberá
- Fotocopia legible del documento de identidad.
- Fotocopia legible de la tarjeta profesional (cuando aplique)
- Fotocopia (s) de diploma (s) o Fotocopia de acta de grado.
- Certificación de vigencia profesional COPNIA para ingenieros y certificado de habilitación para personal de salud propuestos dentro de la propuesta, el cual deberá estar expedida y vigente con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, so pena de no habilitación de la propuesta. Para los demás profesionales deberá aportar la tarjeta profesional vigente
- Fotocopias de certificaciones laborales.
- Compromiso del personal firmado en original, donde certifique su disponibilidad para trabajar en el contrato debidamente diligenciado y firmado.
- Para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, se deberá presentar la respectiva certificación de homologación la cual debe incluirse en la propuesta técnica.
- 1. El oferente deberá presentar el protocolo Covid- 19 de conformidad con lo dispuesto en la normatividad actual dispuesta con respecto a los protocolos de bioseguridad para las actividades empresariales y de apoyo limpieza, aprobado.

El contratista deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato derivado del presente proceso y con contratos en ejecución con el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., o con terceros.

NOTA 1: Si el personal presentado se encuentra comprometido con contratos en ejecución con el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., dicho personal no podrá superar el 100% del tiempo de dedicación, como tampoco con el tiempo de dedicación con los contratos en ejecución.

OBSERVACIOES REQUISITOS PONDERABLES:

OBSERVACION 1:

D. PONDERACIÓN

EXPERIENCIA ADICIONAL (199 PUNTOS)

El Hospital Universitario Departamental de Nariño en el numeral 5.1.2 EXPERIENCIA ADICIONAL, indica que otorgara máximo 199 puntos a los proponentes que acrediten experiencia específica, así:

EXPERIENCIA ADICIONAL máximo UN (1) contrato ejecutado y terminado color de Presentación de	199 puntos
contrato acreditado deberá ser igual o superior al 100% del prosupuesto oficial de esta convocatoria expressado en SMLMV. El contrato de prosupuesto oficial oncontrate codificade en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) (tercer nivel), deberá tener registrados cada uno de los cinco 76101500 - 76111500 - 76121500	199 puntos
of Cuenta con and a second	
contrato acreditado debalud de mediana y/o alta complejidad, el valor del esta convocatorio expresado en superior al 75% del presupuesto oficial occurrante codificado en convocatorio expresado en SMLMV. El contrato de emperianda debalunidas (UNSPSC) (tercer rivel), debant sante registrados en al menos cuatro (4) (5201500 - 76111500 - 76111500 - 76111500 - 76111500	100 puntos
Contrato acreditado debera ser inual a	
Contrato acreditado debera ser igual o auperior al DO% del presupuesto oficial de esta convocatoria expresado en SMLMV. El contrato de experiencia debe incontrame codificada en el Castificador de Bienes y Servicios de Naciones index (UNSPSC) (tercer nivet) deberá tener registrados en al menos tres (3) de 16101500 - 76111500 - 76121500 - 76121600 - 76121900	

A su vez, se determina que, para la acreditación de precitado requisito, el proponente debe "aportar con su oferta, anexo ponderable de experiencia con sus respectivos soportes, esto es, CONTRATO Y ACTA

De manera precisa y expresa se solicitó para acreditar el requisito ponderable, el contrato, el cual no fue aportado por la UT DIIEZ MULTISERVICIOS, al no ser un aspecto que permita subsanación, la entidad no













Se evidencia que, la UT DIIEZ MULTISERVICIOS, no aportó la documentación requerida por la entidad, es decir <u>CONTRATO Y ACTA DE LIQUIDACIÓN Y/O CERTIFICACIONES</u>, siendo que el proponente se limitó a entregar certificación, sin aportar el correspondiente contrato como lo solicita el Hospital.

Claramente, el pliego de condiciones específica que, para ser el acreedor de máximo 199 puntos, debe acreditar la experiencia solicitada, adjuntando contrato **Y** acta de liquidación y/o certificación, por lo tanto, la UT DIIEZ MULTISERVICIOS, en aplicación estricta de lo solicitado en el pliego de condiciones NO es acreedora de dicha puntuación, debido a que no aportó la totalidad de documentos solicitados, esto es el contrato No. 121.RHU-02.12-2019.

Por lo anterior, se solicita a la entidad que la puntuación a otorgar en el ítem EXPERIENCIA ADICIONAL, a la UT DIIEZ MULTISERVICIOS, sea igual a CERO (0).

2. VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

La Invitación pública, indica que se otorgará 1 punto, a quien acredite VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD, aportando los siguientes documentos:

"1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, donde se acredita el número mínimo de personas con discapacidad que pertenecen a la planta de personal del proponente, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. (...)"

La UNIÓN TEMPORAL DIIEZ MULTISERVICIOS, al cierre del proceso, no adjuntó junto a su oferta ninguno de los documentos solicitados para ser acreedor del punto otorgado por VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.

Así las cosas, la puntuación a asignar en este ítem a la UNIÓN TEMPORAL DIIEZ MULTISERVICIOS, debe ser igual a CERO, sin posibilidad de que el mismo sea subsanado, ya que, corresponde a un requisito ponderable.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN REQUISITO PONDERABLE COMPONENTE JURIDICO: La entidad procede a informar que mediante acta de evaluación de fecha 07 de febrero de 2022, la entidad publicó evaluación de requisitos ponderables a través del cual no se asignó puntaje al oferente UT DIIEZ MULTISERVICIOS como quiera que no acreditó los requisitos mínimos establecido en numeral 5.1.2 de experiencia adicional, así mismo, no aportó documentación alguna para acreditar el puntaje ponderable con respecto de trabajadores con discapacidad de acuerdo al numeral 5.1.4, por último se aclara que únicamente se otorgó puntaje al proponente en mención respecto del ponderable de incentivo a la industria nacional.

OBSERVACION:













2.17 PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Vencido el término señalado en el anterior numeral, se publicará el informe de evaluación relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes y los requisitos que sean objeto de puntuación diferentes a la oferta económica, a través de la página web del SECOP I: www.colombiacompra.gov.co. el cual permanecerá simultáneamente con las propuestas a disposición de los proponentes en la UNIDAD DE CONTRATACIÓN ADSCRITA A LA OFICINA JURÍDICADEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E., por el término señalado en el cronograma del proceso, para que los proponentes verifiquen y presenten las observaciones que estimen pertinentes.

En el término de traslado del informe de verificación, los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN COMPONENTE JURIDICO: La entidad aclara el informe de evaluación de requisitos ponderables fue publicado el día 07 de febrero de 2022, otorgando el término de tres días hábiles a los proponentes para presentar observaciones respecto de dicho informe.

B. Oferente: UNIÓN TEMPORAL DIIEZ MULTISERVICIOS
 Fecha y hora de recepción: 04 de febrero de 2022 a las 04:23 p.m.
 Medio de recepción: Medio físico – Unidad de correspondencia HUDN

OBSERVACION 1:

Solicitamos de manera muy respetuosa:

- 1. Que el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., proceda dar aplicación a la normativa citada. (Artículo 9° del Decreto No. 019-2012).
- Que en aplicación de la normativa referida, el hospital acceda a sus archivos y requiera de manera directa el contrato No. 121 RHU-0212-2019, para que lo aporte al proceso, sin perjuicio de la persona que lo pueda aportar.
- 3. Se trate el proceso de INVITACION PUBLICA No.001-I.P.A.P.2022, con igual de condiciones y conceptos jurídicos, de cuando se adjudicó el proceso de INVITACION PUBLICA A PROPONER No. RHU.IP.003.2020, adjudicado mediante Resolución No. 0841 de 17 de abril de 2020, a UT CLEAN 2020, permitiéndole puntuar en los subsanables que no eran subsanables porque tuvo repetidos LAPSUS CALAMI y MEROS FORMALISMOS.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN COMPONENTE JURÍDICO: Se aclara que, tanto en el pliego de condiciones definitivo como las adendas del proceso, se establecieron unos canales con









CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolivar - San Juan de Pasto / Nariño Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409 www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





respecto a las comunicaciones y la radicación de documentos por parte de interesados y proponentes, así:

"1.1.5. COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio físico o electrónico, a cualquiera de las siguientes direcciones:

La correspondencia física debe ser entregada en la calle 22 N° 7 -93 Parque Bolívar en la unidad de contratación adscrita a la oficina jurídica en la ciudad de Pasto Nariño, de lunes a jueves entre las 7:00 a.m. a 12:00 M y desde las 2:00 pm hasta las 6:00 p.m., viernes desde las 7:00 a.m. a 12:00 M y desde las 2:00 p.m. hasta las 5:00 p.m. - horario de atención al público. La correspondencia electrónica debe ser enviada al correo electrónico documentacionhosdenar@gmail.com. (SUBRAYADO Y NEGRILLA FUERA DEL TEXTO)

La hora de referencia será la hora legal colombiana certificada por el Instituto Nacional de Metrología (utilizando para tal efecto la página web http://horalegal.inm.gov.co)

Dicha solicitud deberá:

- A. Contener el número del Proceso de Contratación
- B. Dirigirse a [Sección de la Entidad]
- C. Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso
- D. Indicar los datos de contacto del remitente tales como el correo electrónico, la dirección y número telefónico

Las respuestas emitidas por la Entidad a las comunicaciones recibidas serán publicadas a través de la plataforma SECOP.

Los interesados deberán enviar las observaciones al Proceso de Contratación por medio físico o electrónico dentro del término referido en la cronología del proceso de contratación, respecto a las observaciones recibidas extemporáneamente no se entregará respuesta en el término del cronograma del proceso y solo se responderán previa decisión del comité de contratación en los términos del derecho de petición.

En todo caso, se reitera que cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en el presente documento. Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., debe responder









CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolivar - San Juan de Pasto / Nariño Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409 www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





las comunicaciones recibidas por escrito enviado a la dirección física o electrónica señalada en la comunicación que responde." (SUBRAYADO Y NEGRILLA FUERA DEL TEXTO)

C. Oferente: UNIÓN TEMPORAL DIIEZ MULTISERVICIOS Fecha y hora de recepción: 10 de febrero de 2022 a las 05:20 p.m. Medio de recepción: Medio físico – Unidad de contratación oficina jurídica

OBSERVACION 1:

Por lo anterior solicito muy respetuosamente que se nos otorgue el puntaje de la EXPERIENCIA ADICIONAL del numeral 5.1.2. del pliego de condiciones, a U.T. DIIEZ MULTISERVICIOS.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN COMPONENTE JURÍDICO: Se aclara que esta observación si fue radicada usando los canales de comunicación señalados en el pliego de condiciones, esto es, a través de medio físico en la unidad de contratación adscrita a la oficina jurídica, y a través del correo electrónico documentacionhosdenar@gmail.com, en consecuencia, se procede a otorgar las respectivas respuestas a sus dudas u observaciones.

Que, con respecto a la solicitud de otorgamiento de puntaje adicional acerca de la experiencia adicional de que trata el numeral 5.1.2 del pliego de condiciones nos permitimos realizar las siguientes precisiones:

En primer lugar, con respecto de la solicitud del otorgamiento del puntaje por experiencia adicional del factor ponderable, se debe tener en cuenta que los documentos mínimos requeridos por parte del HUDN para la asignación de puntaje no fueron aportados en su totalidad por parte de la UT DIIEZ MULTISERVICIOS, esto es: "contrato y acta de liquidación y/o certificaciones".

Que, el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 que modifica el Parágrafo 1 e incluye los parágrafos 3, 4 y $\underline{5}$ del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 quedaron así:

ARTÍCULO 5. De la selección objetiva.

(...)

PARÁGRAFO 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a le futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. (SUBRAYADO Y NEGRILLA FUERA DEL TEXTO).











En concordancia con lo anterior, la Sección Tercera, Subsección C del Consejo de Estado a través de sentencia radicada bajo el número 05-001-23-31-000-1995-00613-01 (31.211) Magistrado Ponente OLGA MÉLIDA VALLE DE LA HOZ, señala:

"En todo caso, se insiste en que subsanar no es lo mismo que aclarar o explicar, aunque en ocasiones aquél se use como consecuencia de las explicaciones dadas. La importancia de diferenciarlos radica en que la aclaración o explicación se admite, incluso, sobre requisitos que afectan la comparación de las ofertas y/o inciden en la asignación del puntaje; se repite, siempre y cuando se trate de inconsistencias o falta de claridad, porque allí no se modifica el ofrecimiento, simplemente se aclara, es decir, se trata de hacer manifiesto lo que ya existe –sólo que es contradictorio o confuso-, se busca sacar a la luz lo que parece oscuro, no de subsanar algo, pues el requisito que admite ser aclarado tiene que estar incluido en la oferta, solo que la entidad tiene dudas sobre su alcance, contenido o acreditación, porque de la oferta se pueden inferir entendimientos diferentes."

Teniendo en cuenta lo anterior, para el caso que nos ocupa es evidente que el oferente carece de facultad legal para acreditar circunstancias que debieron ser acreditadas al cierre del proceso de selección, pues como lo señala la norma y la jurisprudencia, en caso de existir yerros o inconsistencias en los documentos ponderables la entidad tiene la obligación de requerir al oferente para que aclare, no obstante, para el asunto de marras, el proponente UNIÓN TEMPORAL DIEZ MULTISERVICIOS no presentó la documentación necesaria para acreditar dicho factor, en consecuencia, lo que el oferente pretende con su escrito y nueva documentación, es SUBSANAR el factor ponderable, situación que a todas luces va en contravía de la ley.

Aunado a lo anterior, en escrito de observación de fecha 10 de febrero de 2022, el oferente UT DIIEZ MULTISERVICIOS contradice lo señalado anteriormente, ya que en esta ocasión señala que "sin posibilidad de que el mismo sea subsanado, ya que, corresponde a un requisito ponderable"

Finalmente, es claro que los oferentes tienen la obligación de estudiar y analizar todos los documentos que integran el pliego de condiciones, en ese entendido, el proponente UT DIIEZ MULTISERVICIOS conocía que primero: no es posible subsanar documentos ponderables, segundo: los documentos mínimos para acreditar los documentos ponderables, en consecuencia, la entidad estatal no puede asumir los errores de los oferentes al momento de estructurar su oferta, por esta y por las razones arriba señaladas, se niega la pretensión de otorgar puntaje adicional por experiencia adicional...

OBSERVACION 2:

Por otro lado, de manera subsidiaria solicitamos y en caso de responderse negativamente a la primera petición, se dé tramite a la solicitud de

subsanación presenta el día 08 de febrero del año en curso, puesto que, dicha petición fue radicada dentro del término y hora fijada en el cronograma del pliego de peticiones, en las instalaciones de la entidad convocante en la dependencia de Gestión Documental (archivo), área encargada de recibir dicha documentación, recuerde evitar los formalismos ante esta solicitud.











CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolivar - San Juan de Pasto / Nariño Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409 www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN COMPONENTE JURÍDICO: Se informa al oferente que los canales idóneos para realizar la comunicación y radicación de documentación se encuentran amparados en el pliego de condiciones numeral 1.1.5. Comunicaciones, 2.3. Cronograma del proceso de selección, así como en la parte inicial del pliego de condiciones en el acápite "recomendaciones a los participantes", siendo que los interesados y oferentes tienen la obligación de analizar los documentos integrantes del pliego de condiciones, no es de recibo para esta entidad, que el oferente UT DIIEZ MULTISERVICIOS radique documentación en un sitio diferente al que el pliego de condiciones estipuló para tal fin.

De igual manera, el oferente suscribió carta de presentación de propuesta en la que se manifestó bajo la gravedad de juramento que "El proponente conoce los documentos del proceso, incluyendo adendas, y acepta los requisitos en ellos contenidos", entendiéndose que el oferente conocía los términos y condiciones del proceso de invitación pública a proponer, por lo tanto estando ad portas de finalizar el proceso de selección no puede justificar desconocer el lugar en donde debe realizar las peticiones, entrega de documentación y todas aquellas solicitudes inherentes al proceso de selección.

Así mismo, tanto en el pliego de condiciones definitivo como las adendas del proceso, se establecieron unos canales con respecto a las comunicaciones y la radicación de documentos por parte de interesados y proponentes, así:

"1.1.5. COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio físico o electrónico, a cualquiera de las siguientes direcciones:

La correspondencia física debe ser entregada en la calle 22 N° 7-93 Parque Bolívar en la unidad de contratación adscrita a la oficina jurídica en la ciudad de Pasto Nariño, de lunes a jueves entre las 7:00 a.m. a 12:00 M y desde las 2:00 pm hasta las 6:00 p.m., viernes desde las 7:00 a.m. a 12:00 M y desde las 2:00 p.m. hasta las 5:00 p.m. - horario de atención al público. La correspondencia electrónica debe ser enviada al correo electrónico documentacionhosdenar@gmail.com. (SUBRAYADO Y NEGRILLA FUERA DEL TEXTO)

La hora de referencia será la hora legal colombiana certificada por el Instituto Nacional de Metrología (utilizando para tal efecto la página web http://horalegal.inm.gov.co)

Dicha solicitud deberá:

- A. Contener el número del Proceso de Contratación
- B. Dirigirse a [Sección de la Entidad]
- C. Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso
- D. Indicar los datos de contacto del remitente tales como el correo electrónico, la dirección y número telefónico









CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolivar - San Juan de Pasto / Nariño Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409 www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





Las respuestas emitidas por la Entidad a las comunicaciones recibidas serán publicadas a través de la plataforma SECOP.

Los interesados deberán enviar las observaciones al Proceso de Contratación por medio físico o electrónico dentro del término referido en la cronología del proceso de contratación, respecto a las observaciones recibidas extemporáneamente no se entregará respuesta en el término del cronograma del proceso y solo se responderán previa decisión del comité de contratación en los términos del derecho de petición.

En todo caso, se reitera que cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en el presente documento. Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., debe responder las comunicaciones recibidas por escrito enviado a la dirección física o electrónica señalada en la comunicación que responde." (SUBRAYADO Y NEGRILLA FUERA DEL TEXTO)

De igual manera, en el numeral 2.3. del pliego de IPAP-001-2022 se establecieron los siguientes canales como medio para interponer observaciones o allegar documentos de subsanación a la evaluación preliminar de requisitos habilitantes:

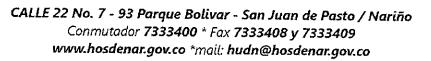
2.3. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Presentación de observaciones al informe de evaluación de las	4 a 8 de febrero de 2022 hasta las 5:00 pm	En la Unidad de Contratación adscrita a la Oficina Jurídica del HUDN o al correo documentacionhosdenar@gmail.com
Ofertas y subsanación de documentos		(SUBRAYADO Y NEGRILLA FUERA DEL TEXTO)

LAS RECOMENDACIONES

"RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

Examine rigurosamente el contenido del presente pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la Contratación del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. (Acuerdo 00014 de 2019, Resolución 2845 de 2019, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias).















Verifique que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para licitar y contratar, así como lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.

Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

Adelante oportunamente, los trámites tendientes a la obtención de los documentos que debe allegar con la propuesta y verifique que contiene la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente documento.

Toda consulta deberá formularse por escrito en la oficina jurídica del HUDN o en el correo electrónico institucional habilitado para tal fin. No se atenderán consultas personales, telefónicas o escritas por un medio diferente al señalado. Ningún convenio verbal con personal del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas..." (SUBRAYADO Y NEGRILLA FUERA DEL TEXTO)

Por todo lo anterior, el proponente UNIÓN TEMPORAL DIIEZ MULTISERVICIOS tenía la obligación de leer, estudiar y analizar la totalidad de documentos que integran el proceso de contratación, y en consecuencia, conocía las reglas del proceso de contratación desde la publicación del aviso de apertura, invitación pública a proponer y demás documentos que hacen parte integral del pliego de condiciones.

En consecuencia, los documentos de subsanación que fueron radicados en un sitio diferente al establecido en el pliego de condiciones no serán objeto de evaluación por parte de esta entidad como quiera que no cumple con las reglas mínimas establecidas por el Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE.

OBSERVACION 3:

La UNIÓN TEMPORAL ECO LIMPIEZA HUDN, al cierre del proceso, si bien es cierto que adjuntó junto a su oferta el certificado del Ministerio de Trabajo por parte de una de las empresas que conforman dicha unión, la empresa ECO SERVIR S.A.S, la certificación suministrada da constancia de que cuenta con un numero de diez (10) personas en situación de discapacidad.

Y por otro lado, para la acreditación del foctor de desempate por vinculación de personas en condición de discapacidad, la empresa ECO SERVIR S.A.S. certifica contar con más de 200 personas bajo dicha condición.

Evidenciando una falsedad en su certificado, puesto que, dicha empresa solo cuenta con diez (10) personas en condición de incapacidad, tat cual lo certifica el Ministerio de Trabajo y no las 209 que presume contar.

Así las cosas, la puntuación a asignar en este ítem a la UNIÓN TEMPORAL ECO LIMPIEZA HUDN, debe ser igual a CERO, sin posibilidad de que el mismo

sea subsanado, ya que, corresponde a un requisito ponderable. En ese orden dejo sentada las observaciones a la espera de que las misma sea tenida en cuenta al momento de publicar el informe de evaluación.









CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolivar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail; hudn@hosdenar.gov.co





RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN COMPONENTE JURÍDICO: Se acepta observación en el sentido en que es cierto que existe inconsistencia entre la información contenida en el anexo de criterios de desempate y el factor ponderable de vinculación de trabajadores con discapacidad.

Que, a fin de salvaguardar los principios de igualdad y transparencia, y siendo que la entidad no corrió traslado de dicha situación al oferente UNIÓN TEMPORAL ECO LIMPIEZA HUDN, esta entidad requerirá al oferente antes señalado para que justifique, aclare e informe la situación acaecida entre estos dos documentos presentados en su oferta.

De la justificación otorgada por el oferente, se considerará la procedencia de mantener el punto por discapacidad al proponente en cuestión, o si por el contrario la aclaración no es suficiente o no llegaré a presentarse justificación alguna se procederá a eliminar el punto por discapacidad de su oferta.

Lo anterior conforme a las decisiones tomadas en sesión de Comité de Contratación llevada a cabo el día catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022), lo cual consta en la respectiva acta del día.

Atentamente,

NILSEN ARLEY ALVEAR ACOSTA

Gerente

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

Reviso y Aprobó Componente Jurídico: Amanda Lucia Lucero – Jefe Oficina Jurídica Asesora.

Proyectó Componente Jurídico: Oscar Delgado - Abogado Contratista Oficina Jurídica Asesora

Daniel Zambrano - Abogado Contratista Oficina Jurídica Asesora

Proyecto, Reviso y Aprobó Componente Técnico: María Elizabeth Llanos - Profesional Especializado Recursos Físicos Proyecto, Reviso y Aprobó Componente Técnico: Sofía Liliana Calderón - Profesional Universitario Apoyo Logístico











CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolivar - San Juan de Pasto / Nariño Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409 www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co

A Company